

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.*—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 81

Por Real orden, comunicada á este Gobierno por el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se dispone la conveniencia de que por este Gobierno se exija á los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de cuanto se halla dispuesto para la formación del censo del ganado caballar y mular, á fin de que los datos que se faciliten por los Municipios á las Comisiones provinciales de referido censo, en cuanto se refieran al dedicado al servicio de tiro, carga y silla, puedan ser garantía de la mayor exactitud, á cuyo efecto las referidas Corporaciones municipales, por su parte, exigirán á los propietarios de ganado la más estrecha responsabilidad en las declaraciones que por escrito deben presentar de todo el que posean.

Lo que se hace público por medio de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á fin de que por los señores Alcaldes se disponga el más exacto y riguroso cumplimiento.

Santander 19 diciembre de 1907.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Circular núm. 82

ARMAS

La Gaceta del día 19 de los corrientes publica la siguiente circular:

«Con el fin de evitar dudas respecto al destino de las armas de todas clases que sean aprehendidas por la Guardia civil ó los agentes de la autoridad, en cumplimiento de las disposiciones vigentes;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar:

1.º Que las armas prohibidas decomisadas se entreguen ó remitan sin demora al Gobierno civil de la provincia para su inmediato envío al Parque de Artillería, caso de haberlo en la capital, y si no lo hubiere, para que se inutilicen en el mismo Gobierno, levantando acta del número y clase de las armas destruidas y remitiendo copia de ella á este Ministerio.

2.º Que en igual forma se proceda respecto de las armas lícitas, con excepción de las de caza, que se ocupen á quienes carezcan de licencia para su uso, una vez celebrado el juicio de faltas correspondiente; y

3.º Que en lo relativo á armas para cazar que se decomisen se

sigan observando los preceptos de la ley que regula el ejercicio de la caza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1907.—*Ciervo.*»

Para que pueda darse exacto cumplimiento á los preceptos de la transcrita Real disposición, encargo la puntual remisión á este Gobierno de cuantas armas prohibidas y lícitas, con excepción de las de caza, sean decomisadas ó recogidas por falta de licencia.

Santander 21 diciembre de 1907.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Circular núm. 83

ARMAS PROHIBIDAS

La Real orden de 3 de noviembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 201, correspondiente al día 18 del actual, sobre armas blancas y de fuego que deben de considerarse de uso, comercio y fabricación ilícitas, debe ser cumplida estrictamente, y para ello llamo la atención de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, á fin de que con el más extremado celo cooperen á ello, denunciando á los industriales que fabriquen ó vendan las expresadas armas, procediendo, siempre que haya lugar, y sin pretexto ni excusa alguna, á practicar, especialmente de noche, y en las tabernas y lugares de esparcimiento, frecuentes cacheos, desde luego denunciando y reco-

giendo cuantas armas ilícitas encuentren, así como las ilícitas de los que las usaren sin licencia.

Santander 21 diciembre de 1907.

El Gobernador civil,
Justino Bernad y Valenzuela.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil ha decretado á petición de la Hacienda, con fecha 13 del corriente, la caducidad, por insolventes del canon por superficie, de las siguientes concesiones:

«San José», núm. 5.474; «La Esperanza», núm. 8.939 y «La Estrella Polar», núm. 12.556, las tres de mineral de hierro y propiedad de don José Ayllón Rodríguez.

Santander 16 de diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcua-
to Jusué.*

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente decreto:

Transcurrido el plazo legal á que se refiere al art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin que haya habido protesta en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales para establecer depósitos lodosos, en las minas «1.ª Consett», «Ultima Consett», «Rondía» y «2.ª Demasia á Rondía», sitas en término municipal de Villaseca, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para establecer los depósitos referidos, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Villaseca para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 2.º párrafo del 21 de la citada ley y 2.º del 29 del Reglamento para la aplicación de la misma.

Santander 17 de diciembre de 1907.—El Gobernador civil, *Justino Bernad.*

Lo que á los efectos legales se notifica á los interesados por la presente copia en este periódico oficial.

Santander 17 de diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcua-
to Jusué.*

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON JOSÉ M.^a FAES CELLERUELO, Secretario de la Audiencia provincia de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Torrelavega, en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA

JURADOS

Cabezas de familia

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad
1	D. Marcos Ruiz Maladino.....	Torrelavega
2	Aurelio Guerra García.....	Idem
3	Pedro Felices Ruiz.....	Suances
4	Adriano Fernández Pineda.....	Ubiarco
5	Blas Asensio García.....	Torrelavega
6	Ignacio Torres Lavín.....	Idem
7	Segundo Fernández Gutiérrez....	Sierra
8	Juan Garay Arrairola.....	Barreda
9	Francisco García Lomas.....	Torrelavega
10	Amadeo Fernández Gutiérrez.....	Sierra
11	José Fernández Villa.....	Torrelavega
12	Antonio Rodríguez Calvo.....	Idem
13	Benito Castillo Martínez.....	Queveda
14	Nicanor Herrera Herrera.....	Torrelavega
15	Telesforo Muñoz Corona.....	Tagle
16	José Arenal Hoyuela.....	Polanco
17	Salvador Cazorla Bernar.....	Santa Cruz
18	José García Menocal.....	Torrelavega
19	Antonio Herrera Palacio.....	Idem
20	Afroniano Fernández Cuervo.....	Idem
21	Ruperto Liaño Cuesta.....	Viérnoles
22	José Macho Argomedo.....	Campuzano
23	Cipriano Cuenca Cuesta.....	Torres
24	Fermín Montero González.....	Torrelavega
25	Angel Ruiz Macho.....	Suances
26	Francisco Martínez Riancho.....	Torrelavega
27	Adolfo Alvaro Hoyos.....	Rudagüera
28	Dionisio Mantilla Fernández.....	Villasuso
29	Manuel Fernández Pino.....	Cóbreces
30	José Meana Rabá.....	Torrelavega
31	Agustín Hevia Montes.....	Idem
32	Eusebio Fernández Moya.....	Idem
33	Jacinto Aguado Gutiérrez.....	Arenas
34	Bonifacio González Díaz.....	Las Fraguas
35	Fidel Ríos Pérez.....	Raicedo
36	Miguel Urbano Luna.....	Bárcena
37	Manuel González Truco.....	Pujayo
38	Demetrio Padilla Palencia.....	Cartes
39	José Fernández Quijano.....	Mercadal
40	Antonio Fernández Ruiz.....	Ríocorbo
41	Isaac Gómez Abascal.....	Torrelavega
42	Enrique Gutiérrez Valdés.....	Idem
43	Rufino Campo Navedo.....	Sierra
44	Ramón Velarde Cano.....	Viérnoles
45	Lorenzo Sánchez Alonso.....	Torrelavega
46	Manuel Herrera González.....	Idem
47	Salvador Gutiérrez Cieza.....	Villasuso

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad
48	D. Ventura Abad Fernández	Collado
49	Martín Sáiz González	Los Corrales
50	Darío Garrido Fernández	Coó
51	Saturnino Cuevas García	Miengo
52	Domingo Ríos Guerra	Torrelavega
53	Agustín Celedonio Rivero	Idem
54	Lorenzo Berrazueta Alonso	Idem
55	Manuel Herrera Coterillo	Mogro
56	Leandro Díaz Portilla	Molledo
57	Emeterio Acha Portilla	Santa Olalla
58	Pedro Gómez García	Torrelavega
59	Fidel Ramón Palacios	Idem
60	Pedro García Salmones	Idem
61	Herminio Azcárate Campo	Idem
62	Benito Galván Arce	Polanco
63	Fermín Revuelta Sierra	Idem
64	Valeriano Fernández Bustamante	Quijas
65	José García Mendaro	Puente San Miguel
66	Ricardo Gayaso Cuevas	Valles
67	Joaquín Fernández Mazón	Rivero
68	José Gutiérrez García	Jairo
69	José G. Linares Mazón	Sovilla
70	Claudio Fernández Ruiz	Santillana
71	Jerónimo Camarero Gómez	Torrelavega
72	Miguel López Serrano	Idem
73	Eliás Ventisca Oruña	Herrán
74	Melitón Tresgallo Menocal	Suances
75	Luis González Serna	Barreda
76	Pedro Galasa Puente	Torres
77	Manuel Pardo Pedrosa	Sierra
78	Vicente Macho Argomedo	Campuzano
79	Leandro Moyora Urreta	Sierra
80	Isidro Fernández Pérez	Campuzano
81	José Sota González	Viérnoles
82	Fernando Valdés Sánchez	Torrelavega
83	Jesús Piñero del Valle	Idem
84	Alfonso Redón García	Idem
85	Angel Laguillo Revuelta	Sierra
86	Severino Cayuso Mazón	Oreña
87	Jerónimo Ruiz Ruiloba	Novales
88	José Rodríguez Quevedo	Barriopalacio
89	Luis Rasilla Villegas	Arenas
90	Hilario Echevarría Gastegui	Torrelavega
91	Telesforo Mallavia Ortiz	Idem
92	Maximino Puente García	Mercadal
93	Lucas Revuelta Ruiz	Santiago
94	Tiburcio Alonso Puente	Los Corrales
95	Manuel Fernández Díaz	Somahoz
96	José Arenal Torre	Gornazo
97	Julián González Carrera	Cueva
98	Clemente Balbontín García	Miengo
99	Felipe Diestro Revilla	Mogro
100	José Joaquín Collantes	Molledo
101	Manuel Setién Barquín	Torrelavega
102	Enrique Sañudo Cano	Idem
103	Salvador Cacho Palacio	Polanco
104	Vicente Cabada González	Quijas
105	Saturnino Herrera Pereda	Polanco
106	Mariano Morante Gutiérrez	Puente San Miguel
107	Juan Serrano Díaz	Torrelavega
108	Nicolás Díaz Trebar	Idem
109	Daniel Fernández Ruiz	Idem
110	Demetrio Martínez Polanco	Polanco
111	Bonifacio Calderón Aguirre	Santillana
112	Antonio Fernández Fresneda	Miengo
113	Julián Casuso Alonso	Torrelavega

(Continúa en la plana siguiente.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Buelles á San Vicente de la Barquera, trozo tercero, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 67 029 71 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondiente, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 11 de enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de diciembre de 1907.
—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cons-

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad
27	D. Gabriel Ruiz Rebolledo	Torrelavega
28	Manuel Castanedo Palacio	Hinogedo
29	Venancio López Corona	Suances
30	Donato García González	Ubiarco
31	Eduardo Gutiérrez V-lasco	Hinogedo
32	José Ortiz Ruiz	Torrelavega
33	Inocencio Revuelta González	Idem
34	Faustino Gutiérrez Pérez	Novales
35	Martín Alonso Díaz	Raicedo
36	Lorenzo Guerra Pedroca	Cóbreces
37	Ramón Martínez Ortiz	Pie de Concha
38	Bonifacio Rasilla Ceballos	Arenas
39	Manuel Cantero Peña	Ríocorbo
40	Rufino Azcárate	Torrelavega
41	Gervasio Herrero González	Idem
42	Roque Fernández Palacio	Polanco
43	Federico Villanueva Peña	Cudón
44	Pedro Mijares Fernández	Polanco
45	José Cueto Herrero	Molledo
46	Pablo Piqué Caniz	Torrelavega
47	Demetrio Herrero Proigas	Idem
48	Lucio Muñoz Roiz	Suances
49	Lorenzo Ruiz Somacarrera	Viveda
50	Miguel Otero Martínez	Santillana
51	Manuel Fernández Fernández	Queveda
52	Julio González Tanago	Quijas
53	Alberto Velarde Blanco	Torrelavega
54	Fidel Obeso Quijano	Barros
55	Santiago González Collantes	Arenas
56	José Gutiérrez Gutiérrez	Bostronizo
57	Ceferino Pérez Quijano	Pedredo
58	Antonio Prieto Fernández	Bárcena
59	Antonio Villegas Collantes	Villasuso
60	Manuel Bustillo Rumayor	Villayuso
61	Sandalio Ceballos Ruiz	Los Corrales
62	José Sáiz Mesones	Silió
63	Esteban Calderón Fernández	Polanco
64	José Díaz Laguillo	Idem
65	Virgilio Ansorena García	Santillana
66	Bernardo González Fernández	Idem
67	Francisco Pedraja Gutiérrez	Queveda
68	Fidel Gómez Gómez	Hinogedo
69	Ángel García Liaño	Suances
70	Santiago Gómez Allende	Vispieres
71	Francisco Rubín González	Carranceja
72	Antonio García García	Cortiguera
73	Darío Gutiérrez Gómez	Puente San Miguel
74	Francisco Liera Salceda	Valles
75	Antonio Toca Pereda	Rivero

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la regla 6.^a del art. 33 de la ley que establece el juicio por Jurados, expido la presente lista certificada en Santander á treinta de octubre de mil novecientos siete.—José María Faes.

Administración de Aduanas DE Castro Urdiales

El día 30 de diciembre de 1907, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono.

Lote único	Pesetas
25 kilos alambre conductor de electricidad	75
2 lámparas arco voltáico, deterioradas	60
6 ídem eléctricas, de mano, con red metálica	60 20
100 kilos en una caja de madera	7
Total	202 20

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación de cada lote.

Castro Urdiales 26 de noviembre de 1907.—El Administrador, *Hipólito Martínez.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Lienda

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos de este Ayuntamiento, se anuncia al público por el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que la soliciten las personas de arraigo que se crean con condiciones para desempeñarla durante el tiempo antes señalado.

Se halla dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, y el nombrado depositará en concepto de fianza 100 pesetas antes de empezar á ejercer el cargo.

Lienda 17 de diciembre de 1907.—El Alcalde interino, *Salvador Gilabert.*

Ayuntamiento de Ramales

Cédulas personales

Confecionado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año próximo de 1908, se halla expuesto al público, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, formulándose las oportunas

y pertinentes reclamaciones durante el mismo plazo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Ramales 10 diciembre de 1907.—
El Alcalde accidental, *Nicasio Gómez*.



Alcalda de Santander

Habiendo solicitado los señores don Emilio Arija, don Alfonso Córdoba, don Emilio Jorrín y don Julio Llamosas, permiso para instalar motores eléctricos de 5, 1, 1 y un motor de gas de 6 caballos de fuerza, respectivamente, en la plaza del Progreso, calle de Lope de Vega, núm. 2; Paseo Viejo de Miranda, núm. 2, y calle de Madrid, se pone en conocimiento del vecindario á fin de que los que se consideren perjudicados expongan en un plazo de ocho días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, lo que estimen por conveniente.

Santander 14 diciembre de 1907.
—El Alcalde, *Luis Martínez*.

Junta municipal del Censo electoral

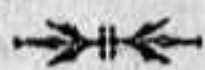
Don Arturo Bernad Camargo, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Suances.

Certifico: Que por aquella Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la vigente ley Electoral, y por no llegar este distrito á 500 electores, se designó para la constitución del colegio electoral, durante el año 1908, el local siguiente:

Sección única.—Suances.—Escuela pública de niños de Suances.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Suances 12 diciembre de 1907.—
V.º B.º: El Presidente, *Prudencio F. Regatillo*.—*Arturo Bernad*.



Don Manuel M.ª Balbás y Castañeda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término de Cabuérniga.

Certifico: Que según lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, la Junta municipal de este término acordó por unanimidad, en reunión de 1.º del corriente, designar como Colegio electoral, sección única, el local

de la escuela pública de niños en el pueblo de Terán, para las elecciones que tengan lugar en el año de 1908, en atención á no llegar á 500 electores, según las listas definitivas del Censo electoral publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 30 de junio último.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, según está ordenado, expido la presente, de orden y visada por el señor Presidente, en Cabuérniga á 18 de diciembre de 1907.—V.º B.º, *Antonia García*.—*Manuel M.ª Balbás*.

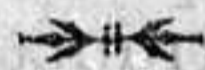
PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada hoy en sumario por contrabando, tiene acordado que se cite en forma legal al procesado Manuel García Alviso, de veintinueve años, hijo de Telesforo y de Sebastiana, natural y vecino de Alceda, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, uno, cuarto, á fin de ser emplazado en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación expido la presente.

Santander catorce de diciembre de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.

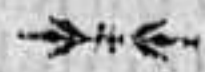


DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que don José San Pedro Bustillo ha sido declarado suspenso en el oficio de Procurador de este Juzgado, el cual venía desempeñando desde el día veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y uno, y en su consecuencia he acordado hacerlo público por medio del presente, á fin de que en el término de seis meses, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra el expreso señor San Pedro Bustillo hubiera.

Dado en Santoña á doce de di-

cembre de mil novecientos siete.—*Mariano Ciriquián y Gea*.—El Secretario de gobierno, *Sebastián Olazábal*.

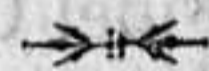


DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, entre otros, contra Jesús Reinador Alonso, de treinta y nueve años, natural de Valladolid y vecino de Madrid, guardaferro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado para su ingreso en la cárcel del partido á extinguir seis meses y un día de presidio correccional que le ha sido impuesta en dicha causa.

Dada en Santander á seis de diciembre de mil novecientos siete.—*Agustín Muñoz Trugeda*.—
P. S. M., *Juan Castrillo*.



EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que el día siete de enero próximo, á las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª La décima parte de una tierra de labor en el sitio del Juyo, en el término de Llerana, de cabida dos carros; linda Este Pedro Conde, Oeste Manuel Fernández, Sur Miguel Herro y Norte José Fernández; valorada en cinco pesetas.....

2.^a La décima parte de otra en el sitio de la Cruz, de cabida cinco carros; linda al Este más del mismo, Oeste Gregorio Ruiz, Sur Rosa Gómez y Norte Pascual Cobo; valorada en diez pesetas 10

3.^a La décima parte de otra tierra de dos carros en la Cruz; linda Este José Cobo, Oeste Francisco Cobo, Sur Francisco Obregón y Norte José Cobo; valorada en cinco pesetas.. 5

4.^a La décima parte de un prado en el sitio de la Cruz, de cabida ocho carros; linda Este Pascual Cobo, Oeste Tomás Cobo, Sur egido común y Norte calleja; valorada en veinticinco pesetas..... 25

5.^a La décima parte de otro prado de tres carros en el sitio de la Cruz; linda al Este Francisco Cobo, Oeste Gregorio Ruiz, Sur José Cobo y Norte el mismo Cobo, valorado en diez pesetas 10

6.^a La décima parte de otro prado de cuatro carros, en igual sitio; linda Este José Gómez, Oeste José Cobo, Sur monte y Norte José Cobo; valorada en veinte pesetas 20

7.^a La décima parte de otro prado de tres carros, en igual sitio; linda Este José Cobo, Oeste Francisco Fernández, Sur monte y Norte José Cobo; valorada en diez pesetas... 10

8.^a La décima parte de otro prado, de cabida cincuenta carros, en el sitio de Monte Llerana; linda Este y Norte egido común, Oeste Francisco Mantecón y Sur Andrés García; valorada en cien pesetas. 100

9.^a La décima parte de una tierra de labor en el sitio de la Cruz, de cabida de de tres carros; linda Norte, Este y Sur Francisco Cobo y Oeste Pascual Cobo; valorada en doce pesetas. 12

10. La décima parte de otra tierra, de cabida

un carro, en igual sitio; linda Norte, Este y Sur Francisco Cobo y Oeste Pascual Cobo; valorada en dos pesetas 2

11. La décima parte de un prado, de cabida seis carros, en la Cruz; linda por todos los vientos propiedad de esta pertenencia; valorada en quince pesetas. 15

12. La décima parte de otro prado, en igual sitio, de cabida dos carros; linda por todos los vientos propiedad de esta pertenencia; valorada en ocho pesetas. 8

13. La décima parte de otro prado, de cabida tres carros en dicho sitio de la Cruz; linda á todos vientos más de esta pertenencia; valorada en diez pesetas... 10

14. La décima parte de otro prado de tres carros, en igual sitio; linda también á todos vientos con más de esta pertenencia; valorada en diez pesetas..... 10

15. La décima parte de una cabaña en el barrio de la Cruz que linda al Este corral y por los demás vientos, más de esta pertenencia; valorada en ciento veinticinco pesetas.... 125

Cuyas quince partidas hacen un total de trescientas sesenta y siete pesetas..... 367

Dichas décimas partes de fincas se sacan á subasta como de la propiedad de Aurelio Gómez Gutiérrez, para con su importe satisfacer costas impuestas al mismo en causa por lesiones.

Se advierte que se subastan sin suplir los títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez por ciento del valor de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Dado en Villacarriedo á once de diciembre de mil novecientos siete.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Lic. Fidel Riancho.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por muerte del Presbítero don Antonio Marcos, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de seis días, á las once, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, tercero, á prestar declaración en aquel sumario.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Testigo que se cita

Eduardo Fornell, que habitó en la Cuesta de Gibaja, número cuatro, de esta ciudad.

Santander diez y seis de diciembre de mil novecientos siete.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

AUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL
DEL
Colegio de Corredores de Comercio
DE
SANTANDER

Habiendo renunciado el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza don Alberto Gayé y Hernández, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento interino de Bolsas de 31 de diciembre de 1885, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan presentarse las reclamaciones que procedan en contra de la fianza que dicho señor tiene consignada á disposición de esta Junta Sindical.

Santander 23 de diciembre de 1907.—El Síndico Presidente, H. Lastra.

Tipografía "El Cantábrico"
Compañía, 3
SANTANDER

Ayuntamiento de Castro Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1907

MES DE DICIEMBRE

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios — Pesetas	Correspon- den á período ordi- nario de 1907 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
		de pago inmediato ó inexcusable al tiempo de su vencimiento — Pesetas	De pago diferible — Pesetas			
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.200	300	300	»	1.800
2.º	Policía de seguridad	800	100	100	»	1.000
3.º	Policía urbana y rural	1.000	2.500	500	»	4.000
4.º	Instrucción pública	1.000	500	300	»	1.800
5.º	Beneficencia	4.000	1.000	500	»	5.500
6.º	Obras públicas	1.000	10.000	2.000	»	13.000
7.º	Corrección pública	100	»	»	»	100
8.º	Montes	500	1.000	300	»	1.800
9.º	Cargas	26.000	7.000	2.000	»	35.000
10	Obras de nueva construcción	»	1.000	»	»	1.000
11	Imprevistos	»	»	»	»	»
12	Resultas	»	»	»	»	»
<i>Totales</i>		35.600	23.400	6.000	»	65.000

En Castro Urdiales á 3 de diciembre de 1907.—*T. Ibarra.*

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 4 del actual fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 6 de diciembre de 1907.

V.º B.º

El Alcalde,

T. Ibarra.

Zacarías Díaz Romeral,

Secretario.